



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°679-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de Octubre de 2024.

VISTOS:

El Contrato N°001-2024-CP-OA-MPLC-Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-1, de fecha 24 de junio de 2024; la Carta N°17-2024-C-HV-LC, de fecha 23 de julio de 2024; el Informe N°02671-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°139-2024-MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el residente de Obra; el Informe N°002721-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas; el Informe N°3031-2024-GIP/JRBA-MPLC, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N°3072-2024-MTDP-MPLC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°186-2024-MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Residente de Obra; el informe N°3217-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas; el Informe N°3613-2024-GIP-JRBA/MPLC, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N°3567-2024-MTDP-MPLC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Proveído N°05411-2024-GM/MPLC, de fecha 01 de octubre de 2024 emitido por este despacho; el Informe Legal N°1104-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante (el TUO de la Ley N° 27444), establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, mediante Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC-Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-1, de fecha 24 de junio del 2024, suscrita entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa HV E.I.R.L., con RUC N° 20600968344, para la contratación del "Servicio de Alquiler





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°679-2024-GM-MPLC

de Maquinaria Pesada" para la obra: (0053) "Creación del Camino Vecinal Media Luna - Nueva América del Distrito de Santa Ana - La Convención – Cusco", por el monto de S/. 367,092.00 (Trescientos Sesenta y siete Mil Noventa y Dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 115 días Calendarios, contados del día siguiente de la Suscripción del contrato, y la forma de pago será en forma periódica, previa presentación del informe de conformidad del Residente de Obra e Inspector del Proyecto;

Que, mediante Carta N° 17-2024-C-HV-LC de fecha 23 de julio del 2024, recibido en la Unidad de Tramite Documentario con Registro N° 19222, el Gerente General de la Empresa HV E.I.R.L Sr. Edwin Vargas Asto, solicita a la Municipalidad Provincial de la Convención, el cambio de personal clave (Operadores de la Maquinaria del Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada" para la obra: (0053) "Creación del Camino Vecinal Media Luna - Nueva América, del Distrito de Santa Ana - La Convención – Cusco", debido a que el personal clave propuesto inicialmente renuncio a dicho puesto de manera voluntaria, y es por ese motivo que se solicita el cambio del personal clave, por estar establecido dentro de la normativa de la ley de contrataciones;

Que, mediante Informe N° 02671-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 31 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, se dirige al Gerente de Infraestructura – MPLC Ing. John Rossmer Bejar Armendáris, para solicitar pronunciamiento del Área Usuaría respecto a la Carta N° 017-2024-C-HV-LC, de fecha 23/07/2024, presentado por el Gerente General de la Empresa HV E.I.R.L. sobre solicitud de cambio de personal;

Que, mediante Informe N° 139-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 05 de agosto del 2024, el Residente de Obra Ing. Hugo Camilo Amador Chalco, remite al Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, conjuntamente con el Inspector de Obra opinan favorablemente a solicitud de cambio de operador, en mérito al cumplimiento de los términos de referencia y la documentación presentada a través de la Carta N° 017-2024-C-HV-LC, de fecha 23/07/2024, se tiene que los operadores que reemplazaran si cumplen con los requisitos básicos, según se detalla:

OFERTADA	REEMPLAZANTE
PRIMER OPERADOR	
Nombre: Víctor Valencia Díaz	Nombre: Nilton Yory Aguilar Ramirez
Especialidad: Excavadora	Especialidad: Operador de excavadora
Capacitación: 120 horas	Capacitación: 150 horas
Licencia: A IIIb	Licencia: A IIb
Experiencia: + de 85 meses	Experiencia: + de 92 meses
SCTR: si cuenta (declaración jurada del contratista)	SCTR: si cuenta (adjunta constancia de aseguramiento)
SEGUNDO OPERADOR	
Nombre: Raúl Jara Mendoza	Nombre: Alexander Gonzales Sáenz
Especialidad: Excavadora Hidráulica	Especialidad: Operador de excavadora
Capacitación: 150 horas	Capacitación: 90 horas
Licencia: A IIIb	Licencia: A IIb
Experiencia: + de 20 meses	Experiencia: + de 59 meses
SCTR: si cuenta (declaración jurada del contratista)	SCTR: si cuenta (adjunta constancia de aseguramiento)

Que, mediante Informe N° 002721-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remite al Gerente de Infraestructura Ing. John _Rossmer Bejar Armendáris, el pronunciamiento sobre cambio de operador de maquinaria, del residente de Obra que conjuntamente con el Inspector de Obra dan opinión favorable al cambio de operador debido a que en cumplimiento de los términos de referencia y la documentación presentada a través de la Carta N° 017-2024-C-HV-LC, de fecha 23/07/2024, haciendo mención que los operadores que reemplazaran si cumplen con los requisitos básicos;

Que, mediante Informe N° 3031-2024-GIP/JRBA-MPLC, de fecha 14 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Bejar Armendáris, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, el pronunciamiento sobre cambio de operador de maquinaria del residente de Obra que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°679-2024-GM-MPLC

conjuntamente con el Inspector de Obra dan **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud presentada a través de la Carta N° 017-2024-C-HV-LC, de fecha 23/07/2024, por el Gerente General de la empresa HV E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 3072-2024-MTDP-MPLC, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, se dirige al Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Bejar Armendáris, para informarle respecto a la solicitud de cambio de personal clave, solicitada a través de la Carta N° 017-2024-C-HV-LC, de fecha 23/07/2024, por el Gerente General de la empresa HV E.I.R.L., se tiene de la revisión realizada se concluye que **NO CONFIGURA CAUSAL SUFICIENTE** para conceder la aprobación del cambio del personal clave, ya que como se advierte las razones descritas por la empresa contratista son meramente declarativas, puesto que no adjunta prueba documental que permita acreditar el hecho generador de la solicitud que permita el cambio de personal, por lo descrito se remite el expediente Administrativo, para que su despacho realice la reevaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 186-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Residente de Obra Ing. Hugo Camilo Amador Chalco, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, la reevaluación sobre cambio de operador de maquinaria, en ese entender la Residencia de Obra e Inspector de Obra coincide en que la Unidad de Abastecimiento solicite al contratista las pruebas o medios que acrediten y sustenten la petición solicitada;

Que, mediante Informe N° 3217-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remite al Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Bejar Armendáris, pronunciamiento respecto a la reevaluación sobre cambio de operador de maquinaria, correspondiente al Proyecto de Inversión Publica denominada "Creación del Camino Vecinal Media Luna - Nueva América del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", con CUI N° 2475492, en el cual el Residente de Obra e Inspector de Obra coinciden en que la Unidad de Abastecimiento solicite al contratista las pruebas o medios que acrediten y sustenten la petición solicitada;

Que, mediante Informe N° 3613-2024-GIP-JRBA/MPLC, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Bejar Armendáris, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, con la finalidad de hacerle llegar la solicitud de reevaluación sobre cambio de operador de maquinaria, correspondiente al Proyecto de Inversión Publica denominada "Creación del Camino Vecinal Media Luna - Nueva América Del Distrito De Santa Ana - La Convención - Cusco", con CUI N° 2475492, en el cual el Residente de Obra e Inspector de Obra indican que si existe cumplimiento de los requisitos propuestos;

Que, mediante Informe N° 3567-2024-MTDP-MPLC; de fecha 30 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, se dirige a este despacho, para informar que habiéndose realizado el análisis de los actuados y contando con el informe del Área Usuaría, esta Unidad **OPINA** que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de personal clave para la ejecución del Contrato N° 01-2024-CP-OA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 01-2024-CS-MPLC/LC-01, para el Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (0053): "Creación del Camino Vecinal Media Luna Nueva América del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", ya que como se advierte corresponde a la parte que solicita la modificación, presentar a la Entidad la documentación que permita acreditar fehacientemente la configuración de las causales que permitan realizar la sustitución del personal, siendo que de la revisión de la documentación, la Empresa Contratista HV E.I.R.L., no sustenta ni acredita la causal por la cual solicita el cambio de personal clave;

Que, mediante Informe Legal N°1104-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, remite a este despacho su opinión legal, en la que concluye que es **Improcedente** la solicitud de cambio de personal clave (Operadores Excavadores) incoada por la empresa HV E.I.R.L, con RUC N°20600968344, del Contrato N°01-2024-CP-OA-MPLC Derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°01-2024-CS-MPLC/LC-01, correspondiente para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para el proyecto "Creación del Camino Vecinal Media Luna - Nueva América, del distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco", con CUI N°2475492, en mérito al Informe de la Oficina de Abastecimiento, donde concluye que no sustenta ni acredita la causal para el Cambio de Personal Clave;

Que, en mérito a lo detallado y expuesto en los antecedentes; cabe referir que se cuenta con las opiniones por parte del área usuaria, de la Oficina de Abastecimiento y de la Dirección de Asesoría Legal respecto a la solicitud de cambio de personal clave; en ese sentido, teniendo el pronunciamiento de las áreas correspondientes corresponde a este despacho declarar **improcedente** la solicitud de cambio de personal clave (operadores excavadores) en merito a los considerandos del presente acto resolutivo;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°679-2024-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico - Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud de cambio de personal clave (Operadores Excavadores) incoada por la empresa HV E.I.R.L con RUC N°20600968344, del Contrato N°01-2024-CP-OA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°01-2024-CS-MPLC/LC-01, correspondiente para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para el proyecto "Creación del Camino Vecinal Media Luna - Nueva América, del distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco", con CUI N°2475492; por cuanto no se acredita la causal por la cual se solicita el cambio de personal clave.

OPERADOR OFERTADA	OPERADOR REEMPLAZANTE
1 VICTOR VALENCIA DIAZ	NILTON YORY AGUILAR RAMIREZ
2 RAUL JARA MENDOZA	ALEXANDER GONZALES SAENZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista HV E.I.R.L, conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Director de Administración, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar el presente acto resolutivo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/ Alcaldía
GI
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo/LHP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23883354